



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Concejo Municipal, como atribución natural, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 09-2006-MPT, "Ordenanza que aprueba el Reglamento del servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo"; la vigencia de la habilitación vehicular de las unidades del servicio de Taxi No Regular podrá ser renovada, para lo cual deberán solicitarlo con sesenta (60) o más días de anticipación al vencimiento de la misma;

Que, es necesario precisar claramente la obligación del titular de la unidad vehicular destinada a la prestación del servicio de taxi amarillo, lo que exige la modificación en la redacción del verbo rector del artículo antes citado;

Que, asimismo, el incumplimiento de los titulares de la obligación establecida en el citado artículo, debe ser tipificada como infracción administrativa, pasible de aplicarse sanción pecuniaria de multa progresiva y, en su caso, sanción no pecuniaria consistente en declararse de oficio la baja de la unidad del registro oficial de Taxi Amarillo;

Que, ante la existencia de un gran porcentaje de titulares registrados (titulares de unidades vehiculares del servicio de taxi amarillo) que no han cumplido con renovar la vigencia, en vías de regularización, de su correspondiente Tarjeta Única de Circulación; es de exigencia que por medio de Ordenanza se establezca un término perentorio, excepcional y por única vez, para que los titulares registrados regularicen la renovación;

Que, de no cumplir el titular de la unidad vehicular con iniciar el procedimiento administrativo de renovación (en vías de regularización) de la Tarjeta Única de Circulación, en el plazo excepcional establecido, la Unidad Orgánica competente, procederá a declarar de oficio la baja de la unidad del Registro Oficial de Taxi Amarillo, no pudiendo acceder a la Inscripción nueva, en razón de la limitación establecida por la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 09-2006-MPT;

Que, es importante tener en cuenta la posible circunstancia de que el titular de la unidad vehicular, destinada a prestar el servicio de taxi no regular (Amarillo-Negro), por diversos motivos o circunstancias no cumpla con tramitar la renovación de su Tarjeta Única de Circulación, dentro del plazo establecido por ley; por lo que, es necesario regular el supuesto de renovación extemporánea, el cual debería realizarse dentro de un término no mayor a los 30 días posteriores al término de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación, estableciendo una escala de multa por tal incumplimiento;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, cumplido el término de 30 días posteriores a la fecha de vencimiento de la Tarjeta Única de Circulación, y de no verificarse el ingreso de la solicitud de renovación de la habilitación Vehicular, corresponderá aplicar como sanción no pecuniaria, la declaración de baja de la unidad del Registro Oficial de Taxi Amarillo;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Asimismo, se precisa que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario (...) y otras, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 009-2006-MPT, TIPIFICA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, Y,
DETERMINA LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA POR SU
COMISIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el párrafo final del artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 009-2006-MPT, por el siguiente texto:

"El titular-propietario de la unidad vehicular habilitada para prestar el servicio de taxi no regular, que opte por continuar en el servicio, está obligado a solicitar la renovación de la Tarjeta Única de Circulación, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento.

El titular-propietario, que presente su solicitud de renovación de la Tarjeta Única de Circulación de forma extemporánea, hasta en un término posterior de 30 días computados a partir de la fecha en que culminó la vigencia de la habilitación, será pasible de aplicársele la sanción pecuniaria de multa progresiva, de conformidad con el cuadro escala que forma parte de la presente Ordenanza.

De vencer el término establecido en el párrafo precedente, y, previa constancia de la Unidad de Trámite Documentario, se aplicará la sanción administrativa no pecuniaria, consistente en la baja de oficio del Registro Oficial de Taxis Amarillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TIPIFICAR, como infracción administrativa, imputable al titular-propietario de la unidad vehicular destinada al servicio de taxi no regular, el incumplimiento de la obligación prescrita en el artículo precedente.

Se determina como sanción administrativa por la comisión de la infracción tipificada en el artículo precedente, las siguientes:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- Sanción Pecuniaria de multa según la escala siguiente:

Días posteriores al vencimiento	Multa (En porcentaje de la UIT vigente al momento de la comisión de la infracción)
De 1 a 10	2%
De 11 a 20	3%
De 21 a 30	5%

- Sanción No Pecuniaria, consistente en la baja de oficio del Registro de Taxi No Regular, a cargo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por excepción, los titulares de las unidades vehiculares destinadas al servicio de taxi no regular, podrán regularizar la renovación de la Tarjeta Única de Circulación dentro del término perentorio de 30 días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Culminado el plazo antes establecido, y de no haberse regularizado la correspondiente renovación, se procederá a declarar la baja de oficio del Registro de Taxi Amarillo, a cargo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La Municipalidad Provincial de Trujillo, dictará mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.



CAS

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **20-05-08**